

nario un hecho tan injurioso, tan atroz, á pesar de las reclamaciones del encargado de negocios de España y de las excitaciones oficiales del cuerpo diplomático allí residente, no se hallaba animado de las buenas disposiciones que hubieran sido necesarias para demostrar que quería y podía castigar á los malvados y dar con ello una satisfacción á la nación cuyos súbditos eran objeto de tan sangrientos agravios.

En los primeros momentos, cuando era el tiempo oportuno de recojer los datos que descubren el crimen, el juez letrado del distrito no se movió de su puesto, y dejó que el juez conciliador practicase tan importantes averiguaciones, en medio de un territorio atemorizado, en el cual no pudo hacer ni descubrir nada; y si bien dictó despues otras disposiciones, pasaron dias y dias sin que nadie pudiese concebir esperanzas de que el castigo de los asesinos viniese á dar proteccion y seguridad á los españoles.

De esto provinieron y á esto tendian las gestiones del Sr. Sorela; y cualquiera que sea la interpretacion que se haya querido dar al plazo de ocho dias que aquel fijó, es lo cierto, que ni la inteligencia de aquella frase era esa, como repetidas veces lo protestó y aseguró de palabra al ministro de relaciones exteriores, ni era otro el objeto sino pedir que dentro del mes para el cual sólo faltaban ocho dias, se diesen seguridades y garantías de que los españoles serian protegidos, castigando á los que los asesinaban y robaban.

Pero sea de esto lo que quiera, esta cuestion es hoy muy secundaria, y en nada dependeria el arreglo decoroso de las diferencias que existen entre ambas naciones, si México ofreciese las reparaciones debidas. Hasta ahora por desgracia no se ha visto que éste haya dado las explicaciones ni adoptado las medidas que son necesarias al honor de España; al contrario, los asesinatos posteriores prueban, como he dicho, que todavía hay fundamentos para creer que pueden seguir impunemente atropellados los españoles, como lo han sido en Durango, San Vicente, Pachuca, San Gabriel Temisco y tantos otros puntos.

Esta situacion ha obligado al gobierno de España á enviar á sus agentes diplomáticos la circular de fecha 17 de febrero último, para exponer á la Europa sus agravios y su intencion decidida de no sufrir los pacientemente.

Por la lectura de la comunicacion que á V. E. ha dirigido el Sr. Lafragua se ha enterado el gobierno de S. M. del propó-

sito que abriga este caballero de no presentarse en Madrid mientras no obtenga seguridades de ser recibido como ministro de la República Mexicana; pero el Sr. Lafragua debiera tener presente, que México carece tiempo há de legacion en Madrid, y que la admision de un ministro de aquella República despues de los agravios que España ha recibido, sin que precedan explicaciones de ningun género ni satisfaccion alguna, y como si nada hubiese pasado, por grande que sea el deseo de España de concluir un arreglo con México, es pretension excesiva é inadmisibile. El gobierno español no se niega á oír explicaciones y promesas de arreglo que se le hagan, y áun de admitir el mismo arreglo si le pareciere aceptable; pero *estas seguridades, unidas á los hechos, deberán ser la base de la admision oficial, no la consecuencia de ella.* Por eso se admiten los negociadores, no los ministros diplomáticos ordinarios.

Y esto debe chocar tanto ménos al gobierno mexicano, cuanto que, há pocos meses, y formando parte de ese mismo gobierno el Sr. Lafragua, fué esa misma la conducta que se siguió con el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, cuando S. M. tuvo á bien nombrarle su representante en la República. Aquel gobierno con razones de menor importancia que las que asisten ahora al de S. M., se negó á admitir oficialmente al agente español como ministro ordinario, hasta que en virtud de gestiones confidenciales y de las estipulaciones que se creyeron convenientes, fué oficialmente recibido.

Por lo demás, el gobierno español ha proclamado siempre, proclama y proclamará, que su deseo es no sólo vivir en perfecta y cordial armonía con México, sino tambien darle pruebas de la benevolencia que necesariamente inspiran el comun oríen y tantos otros motivos como tienen las dos naciones para estar estrechamente unidas.

Pero por sensible que sea, este sincero deseo no le impedirá pedir las reparaciones que su honor exige y que demanda la seguridad de los súbditos españoles, y á este fin se dirigirán con incansable perseverancia todos sus esfuerzos, conforme ha manifestado claramente el gobierno de S. M. en la mencionada circular de 17 de Febrero último.

V. E. hará de este despacho el uso que le dicte su prudencia, al contestar al Sr. Lafragua, y en sus conversaciones con el señor conde de Walewski, á fin de que sean

exactamente comprendidas las miras é intenciones del gobierno de S. M.

Dios, etc.—Madrid, 31 de Marzo de 1857.

Firmado: el marqués de PIDAL.

Sr. embajador de S. M. en Paris.

(Está conforme.)

NUM. 23.

Segunda comunicacion del ministro de México al Exmo. señor embajador de S. M. C. en Paris, general D. Francisco Serrano.

Paris, Abril 19 de 1857.

Excelentísimo señor:

Como en la conferencia de ántes de ayer tuve la honra de manifestar á V. E. las razones porque el gobierno de México insiste en creer, que el crimen de San Vicente no ha sido el resultado de ningun plan encaminado á perseguir á los españoles, y como así mismo le instruí de los últimos sucesos, que prueban de un modo innegable el empeño y la decision con que se persigue á los culpables, me limitaré, segun convenimos, á decir á V. E. el motivo que me hace vacilar aún sobre la conveniencia de mi inmediata marcha á Madrid.

Dos razones alega el señor marqués de Pidal para negarse á recibirme desde luego en mi carácter oficial. La primera consiste en que no habiendo habido durante algun tiempo representante de México en España, no es posible admitir al que venga, despues de los desgraciados acontecimientos que han pasado, sin que preceda explicacion alguna. La simple falta de la legacion no podria ser motivo bastante; y para convencerlo así, además de mil ejemplos de todas las naciones, podré presentar el de la misma España, que no envió su primer ministro á México sino tres años despues de reconocida la independencia, cuando en Madrid habia estado el Sr. Santa María y estaba el Sr. Valdivielso. Las ocurrencias que todos lamentamos, tampoco pueden ser motivo suficiente, ya porque el gobierno de México no ha considerado rotas las relaciones y protestó contra la conducta del Sr. Sorela, que obró sin instrucciones para el caso, ya porque preci-

samente el primer objeto de mi mision es instruir plenamente al gobierno español de cuanto ha pasado y demostrarle que no hay motivo alguno para un conflicto entre las dos naciones. Por consiguiente, *la negativa del gobierno de S. M. C. sería el verdadero rompimiento de las relaciones;* puesto que entónces ya no tendria duda la República de la resolucion de España á este respecto. Mis instrucciones y mis deseos me obligan á impedir que llegue este caso; y para lograr tan importante objeto, he creído que no debo ir á Madrid sin tener la seguridad de ser recibido oficialmente: de otra manera nos alejariamos en vez de acercarnos al término deseado.

La segunda razon del Sr. Pidal es que las seguridades que yo dé en nombre de México, *unidas á los hechos,* será la base, no la consecuencia de la admision oficial. ¿De qué hechos habla el señor ministro de Estado? Si esa palabra expresa los actos del gobierno de México dirigidos á garantir á los españoles y á perseguir y enjuiciar á los asesinos de San Vicente, yo podré ir á Madrid; porque podré presentar al gobierno español una serie de hechos notables encaminados á asegurar las personas y las propiedades españolas y á juzgar á los culpables, cuyo proceso se sigue activamente y cuya persecucion ha sido tan enérgica y eficaz, que algunos han sido muertos por las tropas que los perseguian, no sin declarar ántes su crimen y denunciar á varios de sus cómplices. Mas si por *hechos* se entiende el castigo de los criminales, como la causa no está concluida, y como aunque á esta fecha lo esté, no pueden negarse á los reos los recursos legales, tendré el sentimiento de permanecer en esta ciudad hasta que se haya ejecutado la sentencia.

Mi duda no es arbitraria; y V. E. comprenderá facilmente, que no expresando el señor ministro de Estado cuales hechos han de ser parte para reanudar las relaciones, la prudencia me aconseja pedir una aclaracion, que precisando el concepto, me facilite el cumplimiento de mi deber y apresure el arreglo que tanto interesa á los dos países.

Por lo demás, repito á V. E. lo que le he dicho: los asesinos sean quienes fueren serán castigados, porque sea cual fuere la causa y el carácter del crimen, la justicia y el honor de México lo exigen, y su gobierno tiene voluntad y poder para hacer cumplir las leyes.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á



V. E. mi muy distinguida consideracion y particular aprecio.

FIRMADO: J. M. LAFRAGUA.

Exmo. Sr. embajador de S. M. C. cerca de S. M. el Emperador de los franceses.

Comunicacion del Exmo. Sr. embajador de S. M. C. al ministro de México.

*Embajada de España en Paris.*

Paris, 21 de Abril de 1857.

Exmo. señor:

Muy señor mio: He recibido ayer la carta que con fecha 19 del corriente se ha servido V. E. dirigirme. En ella entra V. E. en algunas consideraciones para explicar los dos principales motivos que le hacen dudar de la conveniencia de su marcha á Madrid.

Aunque deseando vivamente emprender este viaje, que juzga podia contribuir al arreglo de las cuestiones que hoy existen entre los gobiernos de España y México, V. E. se retrae de emprenderlo, porque teme no ser recibido á pesar de las explicaciones que se propone dar, y prevé que esta negativa agravaría la situacion, hoy ya difícil entre los dos países.

Innecesario me parece contestar á las cuestiones que V. E. promueve con tal motivo. La manera que V. E. ha tenido de expresarse conmigo, me hace creer que no insiste en ellas *sino para tener mayor seguridad de que será recibido en Madrid como ministro de la República.*

Contestaré por lo tanto á este sólo punto. En nuestra conversacion del dia 17, á que V. E. se refiere, manifesté á V. E. que estaba persuadido de que si se presentaba en Madrid y daba las *explicaciones necesarias*, no habria dificultad en su admision oficial.

Puedo ahora añadir á V. E., que habiendo informado inmediatamente á mi gobierno de aquella conferencia, se me ha contestado diciendo: que si V. E. se halla autorizado para dar, y dá de hecho, *las explicaciones y las seguridades necesarias* para la satisfaccion de la España ántes de ser recibido oficialmente, se le recibirá.

Creo que esta respuesta será suficiente para hacer conocer á V. E. cuáles son los sentimientos que animan al gobierno de

S. M., y lo decidirá, como hemos acordado, á continuar su viaje á Madrid.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. la seguridad de mi mas distinguida consideracion.

B. L. M. de V. E. su mas atento servidor,

Firmado: FRANCISCO SERRANO.

Exmo. Sr. D. José María Lafragua.

Tercera comunicacion del ministro de México al E. Sr. embajador de S. M. C. cerca de S. M. el Emperador de los franceses.

Paris, 25 de Abril de 1857,

Exmo. señor:

La comunicacion de V. E. fecha 21 del corriente me ha instruido de la respuesta dada á V. E. por el Sr. ministro de Estado, relativa á mi presentacion en Madrid como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República mexicana. Esa respuesta, *inmediato resultado* de las conferencias que en esta ciudad tuvimos, me decide á emprender mi viaje, y luego que reciba el correo de México, me pondré en marcha para la corte.

Si, como confiadamente espero, el actual conflicto entre México y España tiene un desenlace amistoso y evita males sin número para ambos países, V. E. habrá tenido una parte muy positiva en tan inestimable beneficio; y si por una fatalidad no se lograra el objeto, V. E. tendrá siempre la satisfaccion de haber cooperado eficazmente á impedir desgracias entre individuos de una misma familia, que nunca podrán considerarse como enemigos ni aún como extraños.

Deber mio, que cumpliré muy gustoso, es participar al gobierno de México la lealtad, la franqueza y sincera voluntad con que V. E. ha obrado en este grave negocio; y al expresar á V. E. los sentimientos de mi más justa estimacion, no dudo un momento de que soy legítimo intérprete de la República, y estoy seguro de que mi gobierno apreciará en su justo valor los buenos oficios que V. E. ha prestado en tan solemne ocasion.

Reitero á V. E. mi muy distinguida consideracion y personal aprecio.

Firmado, J. M. LAFRAGUA.

Exmo. Sr. embajador de España cerca de S. M. el Emperador de los franceses, D. Francisco Serrano.

Comunicacion del Sr. general Almonte al ministro de México en España.

*Legacion mexicana cerca de S. M. B.*

Lóndres, 23 de Abril de 1857.

Exmo. señor:

En cumplimiento de lo que el supremo gobierno se sirvió prevenirme en su nota núm. 12 fecha 31 de Enero próximo pasado y circular de la propia fecha, acerca de lo que esta legacion de mi cargo debia practicar para que la importante mision que V. E. lleva á España, tuviese un resultado favorable, debo manifestarle que en mi concepto, el temor que V. E. ha tenido de no ser recibido en su carácter oficial en Madrid, por cuya causa entiendo que no se ha movido de Paris, debe desaparecer, puesto que anoche me aseguró lord Clarendon en su casa, que tanto el embajador de S. M. B. en Paris como su ministro en Madrid, le escribian que no habia ninguna dificultad en que V. E. fuese recibido como enviado de México en la referida corte de Madrid, si cuanto ántes se presentaba en ella.

Como este es el resultado de las gestiones que sobre la materia he hecho yo por mi parte cerca de este gobierno desde mi regreso de Paris, me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E. para los efectos que estime convenientes; y con este motivo le renuevo las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad,

Firmado: JUAN N. ALMONTE.

Exmo. Sr. D. José María Lafragua, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República mexicana cerca de S. M. C.

NUM. 24.

Reclamaciones remitidas por el Sr. marqués de Pidal al ministro de México en fin de Junio.

Desde el advenimiento del general Alvarez á la presidencia de la República de México, han sido muchos los atropellos que se han cometido hasta el dia con las personas é intereses de los súbditos de S. M. en aquella República.

Los hechos más culminantes, de que tiene conocimiento esta secretaría, son los siguientes:

En Setiembre de 1855, esto es, pocos dias despues de la entrada de Alvarez en México, un tal *Villareal*, mulato feroz, jefe de una partida ó destacamento de la division de aquel general, entró en Iguala y desterró á varias personas, entre ellas á los Sres. *Cortina* y *Olea*, españoles acudados allí residentes, pretextando razones de política, si bien fué por venganza particular y cediendo á las sugestiones de otros comerciantes mexicanos, que veían con envidia el estado próspero y floreciente á que habian llegado aquellos laboriosos españoles.

Por disposicion del general Alvarez, fueron reducidos á prision sin preceder formacion de causa, ni sentencia de autoridad competente y áun sin decirles el motivo, los súbditos españoles D. Fernando Cortina, D. Zeferino López, D. Tomás Avila, D. Miguel Quiñones y D. Tomás Prieto, ricos comerciantes y propietarios en Iguala de Iturbide, departamento de Guerrero. (Véase el Apéndice)

Por orden tambien del mismo general Alvarez, fueron trasladados á la Isla de los Caballos, á pesar de las órdenes terminantes que habia dirigido el gobierno supremo á las autoridades superiores de aquella ciudad. La causa de semejantes atropellos habia sido la oposicion ó resistencia que los expresados españoles manifestaron al pago de una fuerte contribucion extraordinaria que Alvarez impuso á los habitantes de la mencionada ciudad. Este trató de justificar su determinacion, diciendo que dichos señores censuraban los actos de su administracion: que sus censuras sembraban el descontento y la anarquía, y que sus ideas subversivas emitidas con descaró daban origen á ciertas faltas de respeto contra los funcionarios públicos de escala subalterna. Pero que no obstante esto, los habia puesto en libertad



luego que le prometieron permanecer tranquilos y obedientes al supremo gobierno.

Esta contestacion no satisfizo al encargado de negocios de S. M. C., quien insistió, aunque sin resultado, en la reclamacion que habia presentado al mismo gobierno con este motivo, pidiendo una indemnizacion por los perjuicios que se siguieron de aquella determinacion á los expresados súbditos de S. M.

De órden del general Alvarez el gefe político del distrito de Morelos exigió una contribucion *extraordinaria á los dueños de fincas rurales* de aquel territorio; y sin embargo de que en esta disposicion no podia comprenderse al súbdito español D. Manuel Mendoza Cortina, 1.º porque la contribucion era *extraordinaria*, á la cual no pueda obligarse á los españoles residentes en México, segun el tratado de reconocimiento, de paz y amistad, como no lo están los mexicanos establecidos en España, y 2.º porque el Sr. Cortina no era propietario sino mero arrendador de la hacienda llamada Cuahuixtla. Sin embargo tambien de haber alegado estas escepciones, aquellas autoridades le obligaron á satisfacer la cantidad de tres mil pesos por los medios mas apremiantes y ejecutivos.

Varios individuos á quienes legalmente comprendia el anticipo, fueron reintegrados en las cantidades que anticiparon; mas no el Sr. Cortina, á pesar de las reclamaciones de nuestra legacion, y de las reiteradas promesas que hasta hoy ha dado el gobierno de México de subsanar aquella falta. (*D. Francisco Mendoza Cortina ha dicho en Madrid al ministro de México que este préstamo está pagado.*)

Hace varios años que el súbdito español D. Francisco Mendoza Cortina, celebró un contrato con los frailes dominicos de la ciudad de México, para el arrendamiento por nueve años de una hacienda que éstos poseían denominada Cuahuixtla, cuyo convenio concluía en el presente año de 1857.

A su debido tiempo y previos desembolsos de consideracion entró el expresado D. Francisco Mendoza Cortina en posesion de aquella finca.

Poco despues vino á España este señor, dejando á su hermano D. Manuel, que tenia el doble carácter de consocio y apode-

rado del D. Francisco, encargado de la administracion de la referida hacienda. Con D. Manuel se entendieron durante varios años los mencionados frailes dominicos para el pago de los arrendamientos, celebracion de nuevos contratos relativos á la finca y préstamos cuantiosos que les hizo con hipoteca sobre la hacienda, interviniendo siempre la aprobacion de las autoridades eclesiástica y civil.

Mas á consecuencia de la ley de desamortizacion, votada por el Congreso mexicano, los dominicos temieron perder la propiedad de la finca y que se aprovechase de aquella ley el arrendatario que estaba en posesion.

Para evitar esto, acudieron los PP. dominicos á un juzgado ordinario, solicitando, que les diese posesion de la finca que no podia llevar en arrendamiento el Sr. D. Francisco Mendoza Cortina por hallarse ausente, sin embargo de que en el espacio de seis años no habian hecho mérito de semejante circunstancia para invalidar el contrato, aun suponiendo que fuese causa ó motivo legal para anularlo.

El juez accedió á la pretension de aquella comunidad, decretó el despojo sin citacion contraria y lo ejecutó con rigor, exagerando hasta el punto de poner presos á varios dependientes de la hacienda que se resistieron prudentemente á la entrega por carecer de órden del dueño del dominio útil, á quien ellos representaban. La hacienda que suponía un capital de seis millones de reales en ganados, azúcar, miel, aguardiente y otros conceptos, además de dos millones en créditos á favor de la misma, fué saqueada. La persona nombrada depositaria judicial, que no tenia garantía ninguna para responder de los fondos que ingresasen en su poder, procedió á vender los efectos de la posesion. (*El auto fué revocado por el señor juez Navarro; y habiendo apelado los frailes, ha pasado el expediente al tribunal superior.*)

Suprimida la contribucion que con el nombre de alcabala se cobraba en México, y creada otra en lugar de aquella sobre los establecimientos industriales y giros mercantiles, parecia natural que las personas á quienes comprendian ambas y hubiesen anticipado algunas cantidades en pago de la primera, se les considerase el sobrante ó el exceso de su anticipo como recibido en cuenta del nuevo impuesto.

En este caso se encontraban los súbditos españoles D. Isidro del Hoyo, D. José Cerro, D. Diego Armero y D. José María Quereguita; pero en vez de adoptarse con ellos esta justa determinacion, les exigieron el pago de la nueva contribucion, sin embargo de existir en las cajas públicas un sobrante á su favor procedente de la suprimida contribucion. Es decir, que á un mismo tiempo les obligaron á pagar dos contribuciones, de las cuales una habia sido suprimida.

La legacion de S. M. ha reclamado en favor de los súbditos españoles, aunque sin fruto hasta el presente.

El servicio de transportes militares ha dado ocasion en estos últimos tiempos de frecuentes movimientos de tropas, á embargos injustos de carruajes y caballerías de carga.

En este caso se han encontrado los pertenecientes á los súbditos de S. M. D. Rafael Salin, D. Bernardo de Prada, D. Ignacio Bofarull de la Torre, Don Manuel Igual Soto, D. Longinos Muriel, D. Francisco Vivanco y D. Guillermo Achaval. El gobierno mexicano les ha embargado aquellos efectos, pretendiendo que los extranjeros no tienen derecho á la franquicia de transportes militares, de que constantemente habian gozado.

La legacion de S. M. ha sostenido la opinion contraria, y reclamado contra aquellos embargos; pero el gobierno de la República aún no ha contestado á las notas de la legacion.

Los Sres. Merodio y Fortuño, Muriel hermanos y D. José María Landa, súbditos españoles establecidos en México, al hacer la presentacion de tres libramientos de la tesorería general de la República de que eran portadores, contra la empresa arrendataria del tabaco, el jefe de la misma empresa les enseñó una orden del ministro de Hacienda en que se mandaba entregar á ésta las existencias del expresado género, desestimando terminantemente el compromiso contraido por los expresados libramientos.

Sin embargo de hacer presente los intereses por conducto de la legacion de S. M. 1.º Que estos créditos provenian de una deuda sagrada contraida por los cose-

cheros del tabaco: 2.º Que no obstante los derechos claros y terminantes de los portadores de los documentos respecto al cobro de las cantidades en ellos expresados en pesos fuertes, convinieron en admitir el mismo fruto, origen de la deuda, con tal de asegurar su pago: 3.º Que en el convenio que al efecto se celebró, los expresados acreedores no solo habian renunciado el derecho de ser pagados en numerario, sino que consintieron en recibir el mismo fruto á mucho mayor precio que el á que lo vendieron los cosecheros: 4.º que el gobierno no tenia título ninguno para rematar la parte de existencias consignada, porque no podia suponerse dueño de ellas: 5.º Que la falta de cumplimiento en el pago perjudicaba notoriamente los intereses de los expresados súbditos; no han podido obtener reparacion de los daños y perjuicios que se les ha seguido con aquella imprevista é injusta determinacion.

De órden del gobierno supremo de la República fueron suspendidas las expediciones que hacian á Veracruz las diligencias establecidas entre esta ciudad y la capital por los Sres. Gargollo y Collado. La razon que tuvo el gobierno para adoptar esta determinacion, fué que por este medio las tropas insurgentes que ocupaban á Puebla, recibian de México noticias y refuerzo de hombres, armas y dinero; pero como al mismo tiempo se permitía el tránsito de carruajes particulares por toda la línea, limitándose por consiguiente la prohibicion á los carruajes públicos de los Sres. Gargollo y Collado, á pesar de las garantías que ofrecian al gobierno, pidieron se indemnizase de los perjuicios que sufría, los cuales ascendian por entónces á tres mil y pico de duros. Alegaban en su apoyo el art. 112 de la Constitucion de la República que trata de las inmunidades que han de disfrutar los extranjeros en México é invocaban tambien el tratado de reconocimiento, paz y amistad concluido con S. M., por el cual se concede á los españoles las más amplia proteccion y todo género de franquicias en el ejercicio de su industria. El ministro de S. M. reclamó diferentes veces con energia contra aquella determinacion tan arbitraria y apoyó decididamente la pretension de los Sres. Gargollo y Collado, pero inútilmente; porque el gobierno mexicano como hasta ahora ha estado eludiendo reparar seme-